



**PROCESO No. 110014003066-2021-00404-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO -LIDERTUR S.A.**, contra **FERNEY ALEXANDER GOMEZ CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 001

1. Por **\$8'193.180.,00 M/cte.** que al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que se anotó en el numeral anterior, desde el 16 de enero del 2019 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **SANDRA PATRICIA SILVA PARRA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ  
(2)

